



Sub. Soc

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 09-04-2019 07:21:12
Contestar Cite Este Nr.:2019EE68615 O 1 Fol:3 Anex:0
ORIGEN: Sd:367 - DESPACHO DEL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIE
DESTINO: CONCEJO DE BOGOTA/DAGOBERTO GARCIA BAQUERO
ASUNTO: PROPOSICION 161 DE 2019
OBS: NIBIA MAHECHA

Bogotá D.C.,

Doctor
DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO
Secretario General de Organismo de Control
Concejo de Bogotá
Calle 36 No. 28 A - 41
Nit: 899999061
Bogotá D.C.

CONCEJO DE BOGOTA, D.C.
OFICINA CORRESPONDENCIA
-9 ABR 2019
Recibido por: [Firma]
Anexo Folio No. 2 CD
Otros: Hora: 11:30

2019EE68615 01
Codigo Postal: 0

Asunto: Oficio 2019EE5097. Proposición 161 aprobada en Sesión Plenaria del 27 de marzo de 2019
Radicado SHD: 2019ER35968 del 01-04-2019

Respetado doctor García:

En atención a la proposición citada en el asunto y actuando en cumplimiento del Decreto Distrital 106 de 2011 y Circular 002 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, manifestamos de manera atenta a su Despacho que esta entidad de conformidad con la misión establecida en el artículo 58¹ y 62 del Acuerdo 257 de 2006, no es la competente para responder de manera directa a todas y cada una de las preguntas del cuestionario en mención. Ahora bien, en lo que hace referencia a la competencia de la Secretaría Distrital de Hacienda desde el punto de vista de los recursos damos respuesta de manera parcial a los numerales 5, 19 y 20.

5. *Qué recursos se han girado de manera histórica por parte del Distrito Capital a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR o al Fondo FIAB? Informe detalladamente por cada vigencia desde que iniciaron los aportes, hasta la fecha.*

En los cuadros N° 1 y 2, se indican los recursos transferidos a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, correspondientes al 15% del porcentaje ambiental del recaudo por concepto del impuesto predial de Bogotá D.C.

¹ El Sector Hacienda tiene la misión de responder por la planeación fiscal en el Distrito con el fin de garantizar la sostenibilidad de las finanzas distritales orientada al financiamiento de los planes y programas de desarrollo económico, social y territorial.

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 99 de 1993², y del 50% de las Tasas Retributivas.

Cuadro N° 1
Transferencias CAR 15% Impuesto Predial 2004- Febrero 2019
Millones de Pesos

Año	Valor
2004	79.667
2005	86.299
2006	94.053
2007	116.195
2008	110.888
2009	131.902
2010	149.193
2011	184.763
2012	206.280
2013	242.155
2014	328.359
2015	360.336
2016	395.724
2017	442.562
2018	483.609
2019 (Febrero)	21.385
Total	3.433.370

Fuente: SHD - Dirección Distrital de Tesorería

Es importante mencionar, que la CAR a partir de la vigencia 2004 debe destinar el 50% de los recursos presentados en el cuadro N° 1, a la financiación de las inversiones establecidas en el convenio interadministrativo 171 de 2007 suscrito entre la CAR, Bogotá D.C. y la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, aspecto incluido en la orden N°4.42 del fallo de la Sección Primera del Consejo de Estado, al igual que el 100% de las tasas retributivas, transferidas por la Administración Distrital.

² "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones"



Cuadro N° 2
Transferencias CAR
50% Tasas Retributivas
Millones de Pesos

Fecha Causación	Fecha Giro CAR	Valor
Dic.18-2002 a Agosto 16-2007	2009	27.256
Sept. 14/2007 a Junio de 2009	2009	12.435
Ene.18 a Dic. 23 de 2010	2010	9.335
Feb. 14 a Nov. 16 de 2011	2011	5.088
Mar. 07 a Sept. 25 de 2012	2012	4.277
Abril 15 a Nov.08 de 2013	2013	7.166
Feb. 05 a Jul. 30 de 2014	2014	2.373
Ene. 30 a Agosto 31 de 2015	2015	6.678
EAB-ESP vigencias 2014 y 2015	2016	17.223
Otros usuarios: vigencias 2015 y 2016		
EAB-ESP vigencia 2015	2017	27.041
Otros Usuarios: varias vigencias		
EAB-ESP vigencia 2016	2018	12.445
Otros Usuarios: varias vigencias		
TOTAL		131.318

Fuente: SHD - Dirección Distrital de Tesorería

19. *Cuál es el impacto para el proyecto de adecuación hidráulica y para el proceso de descontaminación del Río Bogotá derivado de la posible aprobación del "ARTICULO 172º. INVERSIONES EN EL PROGRAMA DE SANEAMIENTO DEL RÍO BOGOTÁ. Modifíquese el artículo 266 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedará así: ARTÍCULO 266. INVERSIONES PROGRAMA DE SANEAMIENTO DEL RÍO BOGOTÁ. Para el caso de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, el 50% de los recursos que, conforme a lo señalado por el artículo 44 de la Ley 99 de 1993 sean producto del recaudo del porcentaje o de la sobretasa ambiental al impuesto predial y de otros gravámenes sobre la propiedad inmueble de Bogotá, D.C, se destinarán para la financiación de los proyectos de recuperación y saneamiento de la cuenca media del río Bogotá, como la ampliación de la planta de tratamiento de aguas residuales de Salitre y la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales de Canoas, y demás obras que se requieran" del Proyecto de ley (sic) Proyecto de Ley N° 227 de 2019 Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".*

En virtud de esta disposición, el Distrito Capital ya no estaría obligado a transferir a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR, el 15% de intereses y sanciones del Impuesto Predial Unificado producto de la gestión tributaria de la Administración, los cuales ascendieron en 2018 a la suma de \$20.577 millones.

Estos recursos, podrían financiar las inversiones en otros sectores prioritarios del Plan de Desarrollo como Educación, Salud, Movilidad y Ambiente.

Tal como se indicó en la respuesta del numeral 5, entre 2004 y febrero de 2019 se han transferido a la CAR por concepto del 15% del Impuesto Predial Unificado la suma de \$3.433.370 millones y por el 50% de Tasas Retributivas \$131.318 millones.

Por lo anterior, con esta modificación no tendría impacto en el proyecto de adecuación hidráulica y para el proceso de descontaminación del Río Bogotá, ni en las inversiones previstas en la Sentencia del Consejo de Estado para el Saneamiento del Río Bogotá de las cuales la ampliación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Salitre y la Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Canoas ya tienen el cierre financiero.

Adicionalmente, se debe considerar la financiación que ha tenido el presupuesto de la CAR, con los rendimientos financieros obtenidos con los recursos transferidos por Bogotá a la Corporación de los cuales no se hace ningún aporte a la financiación de la PTAR Canoas.

Sin embargo, es necesario mencionar que en la Gaceta del Congreso 136 del miércoles 20 de Marzo de 2019, en la página 51 se indica:

"ARTICULO 172°. INVERSIONES EN EL PROGRAMA DE SANEAMIENTO DEL RÍO BOGOTÁ.

Se informa por el Gobierno nacional que el artículo será retirado del proyecto de Ley."

- 20. Relacione la información técnica, financiera y jurídica relacionada con el Saneamiento del Río Bogotá, informe los recursos que la Ciudad ha girado para el saneamiento del río, detallado anualmente y cuales han sido las fuentes fiscales para estos dineros. Adjunte los cronogramas, costos, contratos y plan de trabajo relaciono (Sic) con el saneamiento del Río Bogotá.*

La Secretaría Distrital de Hacienda tiene responsabilidades con respecto a la Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Canoas (Fase I y II), las cuales consisten en apropiar en el presupuesto de la Unidad Ejecutora 02 – Dirección Distrital de Presupuesto en el rubro "Río Bogotá", los recursos previstos en el "Acuerdo de Cooperación para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Canoas (Fase I y II) y su estación elevadora dentro del programa de saneamiento del Río Bogotá", firmado el 21 de febrero de 2011 entre

el Departamento Nacional de Planeación, la Gobernación de Cundinamarca, la Alcaldía Mayor de Bogotá, la Corporación Autónoma de Cundinamarca CAR y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá –EAB contemplado en la orden N°4.44 del fallo del Consejo de Estado y administrar estos recursos, que se tienen dispuestos en una cuenta específica en la Dirección Distrital de Tesorería.

En el cuadro N° 3, se incluye el valor de los recursos transferidos a la mencionada cuenta para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Canoas (Fase I y II), entre 2005 y febrero de 2019.

Cuadro N° 3
Cuenta Río Bogotá
2005 – Febrero 2019
Millones de Pesos

Fuente	Valor
15% Sistema General de Participaciones - Participación Departamental	173.894
Liberado Sistema General de Participaciones 85%	159.244
Rendimientos Financieros	202.625
50% Tasas Retributivas	97.928
Transferencias EAB	24.105
Transferencias Sector Eléctrico	7.143
Otras Fuentes	989
Total saldo de la cuenta.	665.927

Fuente: SHD - Dirección Distrital de Tesorería

Cordial saludo,



BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
barbelaez@shd.gov.co

Aprobado por	José Alejandro Herrera Lozano Piedad Muñoz Rojas / Hector Felipe Angel Carvajal
Revisado por:	Luz Helena Rodríguez González Diana Constanza Martínez Castillo / Martha Lucia Páez / Edgar Alfredo Pachón Escobar
Proyectado por:	Nubia Mahecha Hernández